

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

31081 MADRID

EDICTO

D^a. Adela Moreno Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid,

Hace saber:

1.- Que en el concurso ordinario 1112/2020, con Número de Identificación General del procedimiento 28.079.00.2-2020/0108046, por auto de fecha 11 de septiembre de 2020, se ha declarado en concurso voluntario, a PULLMANTUR CRUISES SHIP MANAGEMENT, LTD (MALTA), (constituida en fecha 24 de abril de 2006 e inscrita en el Registro Mercantil de Malta - Malta Business Registry con el número C 38532), PULLMANTUR CRUISES ZENITH, LTD. (MALTA), (constituida en fecha 9 de abril de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil de Malta - Malta Business Registry con el número C 41112), PULLMANTUR CRUISES SOVEREIGN, LTD. (MALTA), (constituida en fecha 25 de septiembre de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil de Malta - Malta Business Registry con el número C 45207), PULLMANTUR CRUISES PACIFIC DREAM, LTD. (MALTA), (constituida en fecha 15 de diciembre de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil de Malta - Malta Business Registry con el número C 45838) y PULLMANTUR CRUISES MONARCH, LTD. (MALTA), (constituida en fecha 7 de noviembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil de Malta - Malta Business Registry con el número C 58132), y domiciliadas en Malta, Strait Street, Vicenti Buildings, bloque número 22, apartamento número 14, oficina número 4, 1432, La Valeta.

2.- Que los acreedores del concursado comunicarán sus créditos en la forma prevista en el artículo 255-256 del TRLC, en el plazo de un mes, desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Que el deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas a la intervención de la Administración concursal.

4.- La identidad de la Administración concursal es DATA CONCURSAL, S.L.P., con domicilio postal en calle Génova, nº 15, 1º Derecha, CP 28004 Madrid, y dirección electrónica pullmanturmaltesas@dataconcursal.com, ello para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el artículo 255-256 del TRLC, en cualquiera de las dos direcciones.

5.- Que los acreedores y demás interesados en personarse en el concurso lo deberán realizar por medio de Abogado y Procurador, salvo lo previsto en la legislación laboral respecto a los trabajadores del concursado.

6.- Que la dirección electrónica del Registro Público Concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso, es www.publicidadconcursal.es

Madrid, 16 de septiembre de 2020.- Letrada de la Administración de Justicia, Adela Moreno Blanco.

ID: A200041352-1